

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°:	653
RADICADO:	760013110012-2023-00081-00
PROCESO:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	NELSON HERNAN JIMENEZ MATALLANA
DEMANDADO:	ANNABEL MARIN SARRIA
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL, presentada por el señor NELSON HERNAN JIMENEZ MATALLANA, en contra de ANNABEL MARIN SARRIA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERA: Deberá presentar el poder, con la respectiva presentación personal de la demandante, o bien, copia del correo electrónico con el mensaje de datos remitido al apoderado a través del cual se confiere dicho poder, en virtud a lo ordenado por el artículo 90 del C.G.P, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022

1

SEGUNDO: Aclarará si la cuota alimentaria que suministra el demandante para las hijas en común, ha sido regulada por autoridad administrativa o judicial, así como la custodia, y en caso positivo allegará los documentos que así lo acrediten.

TERCERO: Deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde al utilizado por la parte demandada, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

CUARTO: Deberá acreditar el envío simultaneo por correo electrónico o a la dirección física, de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada. (Arts. 6 y 8 Ley 2213 de 2022).

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, se reconoce personería a la abogada LADY ROCIO OSORIO SOTO portadora de la tarjeta profesional 68.136 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88d47293e83ff303c5345c4beb83fdecefc9398fc0a177e64b441403eb70cf78**

Documento generado en 13/03/2023 03:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>